## REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

		Lucial	
ORD. (GABMIN)	No		/

ANT.: Oficio ORD. (GABMIN) N°106 de fecha 23.01.2009.

MAT.: Entrega instrucciones para el cumplimiento de los artículos 6° y 7° de la Ley N°20.285.

SANTIAGO, 13 ABR. 2009

DE : MINISTRO DE HACIENDA Y MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

- 1) El Ministerio Secretaría General de la Presidencia despachó con fecha 23 de enero de 2009 el Oficio ORD. (GABMIN) N° 106 sobre "Fase inicial implementación Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública", que contiene las directrices comunes para dar cumplimiento a los artículos 6° y 7° letras b), c), d), e), f), g), h), j) y m) de la señalada Ley.
- 2) Con el objeto de continuar con el proceso de implementación de la Ley N° 20.285 en al ámbito de las obligaciones de transparencia activa, y en atención a las sugerencias derivadas del proceso de pruebas internas de la aplicación de las planillas e instrucciones otorgadas, se ha considerado necesario consolidar dichas observaciones las cuales permitirán un trabajo más eficiente, junto con incluir las planillas e instrucciones para la publicación de la información correspondiente a las letras a), i), y k) del artículo 7° de la Ley precitada.
- 3) En consecuencia, se ha estimado necesario despachar el presente oficio que consolida la información para el uso de las plantillas e imparte instrucciones para dar cumplimiento a los artículos 6° y 7° de la Ley N°20.285, y que deja sin efecto el Oficio ORD. (GABMIN) N° 106 de fecha 23 de enero de 2009, salvo en lo referente a las instrucciones para el uso de las planillas y la norma técnica relativa al uso de conversores y generación de archivos HTML.
- 4) En consecuencia, a continuación se imparten las instrucciones para la publicación de las referidas obligaciones sobre transparencia activa.

a) Artículo 7°, letra a): Su estructura orgánica.

A este respecto se ha creado un editor de estructuras orgánicas que se encuentra alojado para su uso en la página web www.gobiernotransparente.gob.cl, en el cual se debe indicar el cargo más alto de la estructura de la repartición y posteriormente los diversos niveles o unidades existentes. Alternativamente, los servicios pueden incorporar un organigrama que refleje su estructura orgánica en formato JPG o PNG.

b) Artículo 6: Actos y documentos publicados en el Diario Oficial y aquellos que establezcan funciones, competencias y responsabilidades del órgano.

Artículo 7, letra b): Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.

Artículo 7°, letra c): El marco normativo que les sea aplicable. Artículo 7, letra g): Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.

Para dar cumplimiento a las obligaciones mencionadas en este punto se debe completar la siguiente plantilla con los campos correspondientes:

- Tipo de norma (para ello se entregará un menú de opciones para escoger de forma automática)
- Número
- Nombre/Titulo
- Publicado en el Diario Oficial (si/no)
- Fecha de publicación en el Diario Oficial, si corresponde (DD/MM/AAAA)
- Si tiene efectos sobre terceros (si/no)
- Establece facultades, funciones o atribuciones (si/no)
- Vínculo o link a la publicación o archivo correspondiente

Respecto de la publicación del marco normativo que les sea aplicable deberán publicarse las leyes, reglamentos, instrucciones y resoluciones que establezcan la organización, potestades, funciones y atribuciones o tareas del organismo respectivo.

Para el enlace de los documentos que contienen las normas correspondientes las instituciones pueden optar por alguna de las tres alternativas siguientes:

- i) Las instituciones publican directamente los documentos correspondientes.
- ii) Las instituciones publican el contenido provisto por el Diario Oficial que para estos efectos ha desarrollado un servicio llamado Gobierno Transparente. El Diario Oficial entrega clasificada y ordenada cronológicamente leyes, reglamentos, circulares, actos y resoluciones que conforman el marco normativo de cada institución. Esta opción tiene un costo que debe ser acordado por cada institución con el Diario Oficial.
- iii) Las instituciones enlazan directamente a la base de datos de la legislación de la Biblioteca del Congreso Nacional. El enlace se produce mediante un convenio de distribución de las normas legales definidas por las instituciones.
- c) Artículo 7°, letra d): La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, y el que se desempeñe en virtud de un contrato de trabajo, con las correspondientes remuneraciones.
  - i) A este respecto la planilla del personal de planta y contrata tendrá los siguientes campos en la que se entregará la siguiente información:
    - Tipo de contrato (Planta o contrata)
    - Estamento (Directivos, profesionales, técnicos, administrativos, auxiliares, fiscalizadores, según el caso)

- Apellido paterno
- Apellido materno
- Nombres
- Grado
- Cargo o función
- Región
- Fecha de inicio y fecha de término (DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA)
- Observaciones

En la columna "Observaciones" deberá señalarse a los funcionarios que perciben asignación de funciones críticas y asignación de alta dirección pública, consignando el porcentaje de asignación que le corresponda, con la siguiente nota: "Percibe asignación de [tipo de asignación] (X %)".

- ii) La planilla del personal a honorarios tendrá los siguientes campos:
  - Apellido paterno
  - Apellido materno
  - Nombres
  - Descripción de la función
  - Calificación profesional o formación (incorporar información ya sea referida al nivel educacional y/o a la experiencia y conocimientos relevantes de la persona contratada)
  - Grado (si corresponde)
  - Región
  - Unidad monetaria (indicar unidad monetaria de acuerdo a las opciones disponibles en la plantilla correspondiente, considerando, por ejemplo, la situación de servidores públicos que se desempeñan en el extranjero)
  - Honorario Bruto Mensual, sólo si el contrato no está asimilado a grado.
     En caso que esté asimilado a grado deberá indicarse en la celda correspondiente: "Asimilado a Grado"
  - Fecha de inicio y fecha de término (DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA)
  - Observaciones

Para aquellos contratos a suma alzada se debe consignar el monto de los honorarios mensuales (es decir, el monto total del contrato dividido por el número de meses), permanentes y brutos, establecidos por contrato (esto es, sin incluir aquellos eventuales o accidentales como los viáticos). Dicha información debe incorporarse en la columna denominada "Honorario Bruto Mensual". Para aquellos contratos con duración menor a un mes, deberá consignarse el monto total contratado.

- iii) La planilla sobre Código del Trabajo deberá contener la siguiente información:
  - Apellido paterno
  - Apellido materno
  - Nombres
  - Cargo o función
  - Grado (si corresponde)
  - Región
  - Unidad monetaria (indicar unidad monetaria de acuerdo a las opciones disponibles en la plantilla correspondiente)
  - Remuneración Bruta Mensual, en el caso que el contrato no esté asimilado a grado. En caso que esté asimilado a grado deberá indicarse en la celda correspondiente: "Asimilado a Grado"
  - Fecha de inicio y fecha de término (DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA)
  - Observaciones

Para aquellos contratados bajo régimen del Código del Trabajo no asimilados a grado se debe consignar el monto de sus remuneraciones mensuales, permanentes y brutas, establecidas por contrato. Dicha

información debe incorporarse en la columna denominada "Remuneración Bruta Mensual".

- iv) Para completar la información de este acápite en las planillas correspondientes se clarifica lo siguiente:
  - La información sobre "Descripción de la función" y "Calificación profesional o formación" se aplica exclusivamente al personal a honorarios
  - La información a consignar en el campo "Cargo o función" para el personal de planta, contrata y Código del Trabajo corresponde al rol, función o cargo del funcionario respectivo. A modo de ejemplo se señalan las siguientes alternativas: "Ministro", "Subsecretario", "Jefe de División de Administración y Finanzas", "Jefe de Remuneraciones", "Encargado de Adquisiciones", "Asesor del Ministro", "Jefe de Gabinete del Subsecretario", "Secretaria Unidad de Comunicaciones", "Encargado Oficina de Partes", etc.
  - La información sobre "Cargo o función" para el caso de las personas que se desempeñen en virtud de un contrato de trabajo deberá estar publicada a más tardar el 10 de junio de 2009.
- v) Cada servicio deberá presentar su escala de remuneraciones en una tabla con el título "Escala de Remuneraciones de [incluir nombre del servicio o institución]". Dicha tabla deberá contener la siguiente información:
  - Estamento (Directivos, profesionales, técnicos, administrativos, auxiliares, fiscalizadores, según el caso)
  - Grado
  - Unidad Monetaria
  - Componentes de la Remuneración Bruta Mensualizada, de acuerdo a la escala de remuneraciones de cada servicio.
  - Remuneración bruta mensualizada.

En el caso de los profesionales funcionarios del Sector Salud, que son contratados por jornadas, deberá reemplazarse la columna referida a "Grado" por "Jornadas".

En la referida escala, se consignará la remuneración bruta mensualizada que equivale a la suma mensual de las remuneraciones y asignaciones que, para cada grado o cargo con jornadas, tiene derecho a percibir el funcionario en razón de su empleo o función en forma habitual y permanente. En el caso de las remuneraciones que no sean pagadas mensualmente deberá calcularse un promedio mensual para cada grado o cargo con jornadas.

Quedan excluidas de esta calidad las contraprestaciones eventuales y accidentales y las afectas a fines determinados, tales como, la asignación familiar, los aguinaldos y las horas extraordinarias, cuando no tienen el carácter de permanentes, y ciertos derechos estatutarios que constituyen beneficios indemnizatorios, como los viáticos y el bono de escolaridad.

En el caso de las asignaciones que comprendan componentes que no sean homogéneos dentro de la misma institución, los referidos componentes deberán incluirse en la escala, consignando el promedio que se paga para un mismo grado y estamento, debiendo contemplarse -en dicho caso- la correspondiente nota explicativa. De no resultar posible esa solución, deberá arbitrarse alguna que represente de la manera más fiel posible la incidencia de dicho componente en la escala de remuneraciones de la respectiva institución, consignando -en todo caso- la correspondiente nota explicativa.

Las contraprestaciones que correspondan en atención a situaciones personales, tales como los bienios, no deberán considerarse en la suma de cada grado. Con todo, sí deberá considerarse la asignación de dirección superior y los gastos de representación.

Por su parte, cabe hacer presente que las contraprestaciones que la ley expresamente ha señalado que no constituyen remuneración para ningún efecto legal, no deben considerarse en la suma correspondiente.

Al final de cada tabla con la respectiva escala deberá incorporarse la siguiente "Nota", sin perjuicio de las demás notas explicativas que puedan incluirse:

- La presente Escala comprende la suma mensual de las contraprestaciones en dinero que para cada grado (o contrato por jornadas¹) debe recibir un funcionario en razón de su empleo o función pagadas habitual y permanentemente, sin los descuentos legales que correspondan (remuneración bruta).
- 2. No se contemplan las contraprestaciones eventuales y accidentales y las afectas a fines determinados, tales como: la asignación familiar, los aguinaldos y las horas extraordinarias, cuando no tienen el carácter de permanentes, y ciertos derechos estatutarios que constituyen beneficios indemnizatorios, como los viáticos y el bono de escolaridad. Esto de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República (entre otros, dictamen N° 25.275 de 2005).
- 3. Asimismo, no se consignan aquellas contraprestaciones que correspondan en atención a la situación personal de cada funcionario, tales como los bienios (antigüedad).
- 4. Para las asignaciones que no son pagadas mensualmente, se ha calculado un promedio mensual para cada grado (asignación mensualizada).
- d) Artículo 7°, letra e): Las reproducciones electrónicas fieles de los contratos y sus modificaciones suscritos para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso
  - i) Para las adquisiciones y contrataciones sometidas al "Sistema de Compras Públicas", la Dirección de Compras y Contratación Pública ha implementado las herramientas para que las instituciones publiquen y las personas accedan a toda la información solicitada por la Ley, incluyendo los mecanismos para identificar a los socios y accionistas principales, en su caso. Se provee en un archivo incluido en www.gobiernotransparente.gob.cl el enlace correspondientes a cada institución.
  - ii) En el caso de las contrataciones no sometidas al "Sistema de Compras Públicas" se deberán informar los siguientes campos:
    - Fecha del acto administrativo aprobatorio del contrato (DD/MM/AAAA)
    - Identificación y número del acto administrativo aprobatorio
    - Tipo de contratación y objeto de la contratación
    - Inicio del contrato (DD/MM/AAAA)
    - Término del contrato (DD/MM/AAAA)

<sup>\*-</sup>Hacer el cambio en el caso de profesionales funcionarios del Sector Salud.

- Unidad monetaria (indicar unidad monetaria de acuerdo a las opciones disponibles en la plantilla correspondiente)
- Monto total de la operación (expresado en la unidad monetaria correspondiente)
- Razón social de la persona jurídica contratada
- Nombres, apellido paterno y materno de la persona natural contratada
- RUT de la persona natural o jurídica contratada
- Socios y accionistas principales (si corresponde)
- Enlace al contrato y sus modificaciones

Si se trata de un contrato suscrito con una persona natural el campo de identificación de socios y accionistas debe quedar en blanco.

- e) Artículo 7, letra f): Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquellas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.
  - i) Registros a que obliga la ley N° 19.862.

Se deberá dar acceso directamente a la URL www.registros19862.cl, que contiene el "Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades" regido por la mencionada ley.

ii) Transferencias no regidas por la ley N° 19.862.

El organismo deberá mantener un registro de dichas transferencias con las siguientes menciones:

- Mes de la transferencia
- Fecha de la transferencia (DD/MM/AAAA)
- Utilidad o finalidad de la transferencia
- Respaldo jurídico de la transferencia
- Unidad monetaria (indicar unidad monetaria de acuerdo a las opciones disponibles en la plantilla correspondiente)
- Monto (expresado en la unidad correspondiente)
- RUT, para el caso de que el receptor sea persona jurídica
- Razón social de la persona jurídica (si corresponde)
- Apellido paterno, si el receptor es persona natural
- Apellido materno, si el receptor es persona natural
- Nombres, si el receptor es persona natural
- Región de la organización que recibe el aporte
- f) Artículo 7, letra h): Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.
  - i) Las instituciones publicarán el enlace provisto por Estrategia Digital con la información de sus trámites en ChileClic. Es responsabilidad de cada institución mantener actualizada la totalidad de sus trámites en ChileClic.
  - ii) Para aquellas instituciones que no publican sus trámites en ChileClic se deberá completar la respectiva planilla con los siguientes campos:
    - Nombre del trámite, servicio o beneficio
    - En qué consiste (breve descripción)
    - A quién está dirigido
    - Dónde se realiza
    - Si tiene costo (si/no)
    - Posibilidad de realizar el trámite en línea (si/no)
    - Enlace a mayor información, si existiere

g) Artículo 7°, letra i): El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de programas sociales en ejecución.

No se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Para estos efectos se entenderá por beneficiario a la persona natural o jurídica, a la asociación y/o entidad, que sea el destinatario directo de los programas sociales en ejecución de los respectivos órganos.

- i) Para completar la información sobre el diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios se utilizará una planilla en la que entregará la siguiente información:
  - Nombre del programa o beneficio
  - Fuente legal
  - Período de aplicación o de vigencia (señalando DD/MM/AAAA de inicio y DD/MM/AAAA de término, si corresponde)
  - Unidad monetaria (indicar unidad monetaria de acuerdo a las opciones disponibles en la plantilla correspondiente)
  - Monto total asignado al programa o beneficio
  - Criterio de acceso
  - Enlace a mayor información, si existiere
  - Enlace a la nómina de beneficiarios (de acuerdo a la información del punto h) ii))
- ii) Para completar la información sobre las nóminas de beneficiarios se debe especificar la siguiente información, por cada programa o beneficio:
  - Nombre del programa o beneficio
  - Apellido paterno del beneficiario
  - Apellido materno del beneficiario
  - Nombres del beneficiario
  - Razón social (en caso que se trate de una persona jurídica)
  - RUT (únicamente en el caso de personas jurídicas)

El sistema de conversores y generación de páginas es funcional para listados con un máximo aproximado de 5.000 elementos. Para listas más extensas el servicio debe proveer con sus propios sistemas una forma de presentar toda la información del subsidio con los siguientes requerimientos:

- 1. No presentar más de 200 registros por página, con acceso a la página anterior y a la siguiente.
- 2. Permitir realizar búsquedas, al menos por el apellido, pero pueden agregarse otros criterios que se estimen convenientes (razón social, tipo de beneficio, apellido materno, RUT sólo para el caso de personas jurídicas).
- 3. Que se pueda visualizar mediante cualquier navegador (Explorer, Firefox, Safari, Chrome, Opera u otros). Para lo anterior, es conveniente validar con el sitio http://www.w3c.org.
- h) Artículo 7°, letra j): Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso. Estos comprenden las audiencias, consultas e informaciones públicas, la participación directa y otras similares, que contemplen los procedimientos de toma de decisiones.
  - i) Enlace a la norma general de participación ciudadana de la institución.
  - ii) Enlace al listado de mecanismos de participación ciudadana de la institución.

La planilla contiene los campos en la que se ingresará la siguiente información:

- Nombre del mecanismo de participación ciudadana
- Descripción del mecanismo de participación ciudadana
- Propósito de la aplicación o implementación del mecanismo
- Participantes y/o beneficiarios
- Enlace al archivo o página HTML donde se entregue la información completa del mecanismo

Para efectos de esta información publicada en este acápite deberá tenerse presente lo establecido en el Instructivo Presidencial N° 8 sobre Participación Ciudadana de 27 de agosto de 2008.

 Artículo 7°, letra k): La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuesto de cada año.

A este respecto se debe publicar el enlace directo a la página de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) que aloje dicha información. Esta herramienta está disponible en el sitio www.gobiernotransparente.gob.cl donde se ha provisto de un verificador de enlaces para cada repartición.

Aquellos organismos públicos que no cuenten con el enlace directo mencionado, deberán publicar la información sobre su ejecución presupuestaria siguiendo la normativa establecida en artículo 15, numeral 4°, de la Ley N°20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009.

- j) Artículo 7°, letra I): Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, simultáneamente, las aclaraciones que procedan. Para tal efecto, cada órgano deberá publicar los resultados contenidos en el informe final de la auditoría correspondiente al ejercicio presupuestario, efectuada por la Contraloría General de la República o por la empresa externa a la cual se le encomendó dicha labor.
  - Nombre del informe
  - Número del informe
  - Unidad auditada, si corresponde
  - Materia
  - Período auditado (MM/AAAA a MM/AAAA)
  - Duración de la auditoría (inicio y término de la auditoría DD/MM/AAAA a DD/MM/AAAA)
  - Enlace al informe final de auditoría
  - Enlace al documento de respuesta, si corresponde
- k) Artículo 7, letra m): Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea y la norma jurídica que la justifica.

Para tales efectos se deberá ingresar la siguiente información:

- Entidad sobre la cual recae la participación, representación o intervención
- Tipo de vínculo (participación/representación/intervención)
- Descripción o detalle del vínculo
- Fecha de inicio (DD/MM/AAAA)
- Fecha de término (DD/MM/AAAA)
- Fuente legal del vínculo
- Enlace a la norma jurídica

- 5) Como una forma de colaborar con los órganos y servicios obligados al cumplimento de la ley se han efectuado modificaciones al sistema que permitan mejoras de Interfaz:
  - 1. Verificador de enlaces en todas las cajas de texto en donde se deben ingresar vínculos electrónicos a sitios externos.
  - 2. Paginación en los listados que tengan más de 200 registros.
  - 3. Sistema de búsqueda en listados extensos.
- 6) Para los efectos de una mejor comprensión de las operaciones derivadas del desarrollo de estos instrumentos, en el sitio www.gobiernotransparente.gob.cl se ha dispuesto de dos herramientas nuevas para mayor información:
  - 1. La publicación de las normas legales y reglamentarias dictadas a la fecha en materia de obligaciones de transparencia activa.
  - Se establecen mensajes tipo que facilitan las tareas de publicación de la información según las particularidades de cada servicio obligado, como por ejemplo, en el caso que no se haya generado información relativa a un campo o que la obligación no aplique a la respectiva institución.
- 7) Las dudas y consultas para la aplicación de este Oficio deberán dirigirse al siguiente correo electrónico: gobiernotransparente@minsegpres.gov.cl.

Cabe señalar que el uso de estas herramientas debe realizarse a través de pruebas internas, y la información debe publicarse con acceso al público sólo al momento de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.285.

Saludan atentamente a Uds.

DE PRESUPUES

DIRECTOR

WISTERIO DE HACTE

NORES VELASCO BRAÑES MINISTRO DE HACIENDA

JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

## **DISTRIBUCION:**

- 1. Presidencia de la República
- 2. Ministro del Interior
- 3. Ministro de Relaciones Exteriores
- 4. Ministro de Defensa
- 5. Ministro de Hacienda
- 6. Ministro de Economía
- Ministro de Minería
- 8. Ministra de Educación
- 9. Ministro de Justicia
- 10. Ministra de Planificación y Cooperación
- 11. Ministro de Obras Públicas
- 12. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- 13. Ministra de Agricultura
- 14. Ministro del Trabajo y Previsión social
- 15. Ministra de Salud
- 16. Ministra de Vivienda y Urbanismo
- 17. Ministra de Bienes Nacionales
- 18. Ministro Secretario General de Gobierno
- 19. Ministra Servicio Nacional de la Mujer
- 20. Ministra Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- 21. Ministra Medio Ambiente
- 22. Ministro de Energía
- 23. Subsecretario del Interior
- 24. Subsecretaria de Desarrollo Regional
- 25. Subsecretario de Guerra
- 26. Subsecretaria de Marina
- 27. Subsecretario de Aviación
- 28. Subsecretaria de Carabineros
- 29. Subsecretario de Investigaciones
- 30. Subsecretaria de Hacienda
- 31. Subsecretario de Economía
- 32. Subsecretario de Pesca
- 33. Subsecretaria de Minería
- 34. Subsecretario de Educación
- 35. Subsecretario de Justicia
- 36. Subsecretario de Planificación y Cooperación
- 37. Subsecretario de Obras Públicas
- 38. Subsecretario de Transportes
- 39. Subsecretario de Telecomunicaciones
- 40. Subsecretario de Agricultura
- 41. Subsecretario del Trabajo
- 42. Subsecretario de Previsión Social
- 43. Subsecretaria de Salud
- 44. Subsecretario de Redes Asistenciales
- 45. Subsecretaria de Vivienda
- 46. Subsecretario de Bienes Nacionales
- 47. Subsecretario General de Gobierno
- 48. Subsecretario de Chile Deportes
- 49. Subsecretaria del Sernam
- 50. Subsecretario de Cultura
- 51. Agencia de Cooperación Internacional
- 52. Agencia Nacional de Inteligencia
- 53. Armada de Chile
- 54. Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- 55. Carabineros de Chile
- 56. Casa de Moneda de Chile
- 57. Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
- 58. Centro de Referencia de Salud de Maipú
- 59. Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente
- 60. Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores
- 61. Comisión Chilena de Energía Nuclear

- 62. Comisión Chilena del Cobre
- 63. Comisión Nacional de Acreditación
- 64. Comisión Nacional de Energía
- 65. Comisión Nacional de Investigación en Ciencia y Tecnología (CONICYT)
- 66. Comisión Nacional de Riego (CNR)
- 67. Comisión Nacional del Medio Ambiente
- 68. Comité de Inversiones Extranjeras
- 69. Consejo de Calificación Cinematográfica
- 70. Consejo de Defensa del Estado
- 71. Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas
- 72. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- 73. Consejo Nacional de Televisión
- 74. Consejo Superior de Educación
- 75. Corporación de Asistencia Judicial Región Bío-Bío
- 76. Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana
- 77. Corporación de Asistencia Judicial Región Valparaíso
- 78. Corporación de Asistencia Judicial Regiones Tarapacá y Antofagasta
- 79. Corporación de Fomento para la Producción
- 80 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)
- 81. Corporación Nacional Forestal (CONAF)
- 82. Defensa Civil de Chile
- 83. Defensoría Penal Pública
- 84. Dirección Administrativa
- 85. Dirección de Aeropuertos
- 86. Dirección de Arquitectura
- 87. Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
- 88. Dirección de Compras y Contratación Pública (Chilecompra)
- 89. Dirección de Contabilidad y Finanzas
- 90. Dirección de Obras Hidráulicas
- 91. Dirección de Obras Portuarias
- 92. Dirección de Planeamiento
- 93. Dirección de Presupuestos
- 94. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
- 95. Dirección de Vialidad
- 96. Dirección del Trabajo
- 97. Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)
- 98. Dirección General de Aguas
- 99. Dirección General de Crédito Prendario
- 100. Dirección General de Movilización Nacional
- 101. Dirección General de Obras Públicas
- 102. Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
- Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
- 104. Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado
- 105. Dirección Nacional del Servicio Civil
- 106. Ejército de Chile
- 107. Fiscalía Nacional Económica
- 108. Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS)
- 109. Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS)
- 110. Fondo Nacional de Salud (FONASA)
- 111. Fuerza Aérea de Chile
- 112. Gendarmería de Chile
- 113. Hospital Padre Hurtado
- 114. Instituto Antártico Chileno
- 115. Instituto de Desarrollo Agropecuario(INDAP)
- 116. Instituto de Previsión Social
- 117. Instituto de Salud Pública
- 118. Instituto de Seguridad Laboral
- 119. Instituto Geográfico Militar
- 120. Instituto Nacional de Estadísticas (INE)
- 121. Instituto Nacional de Hidráulica
- 122. Instituto Nacional de la Juventud
- 123. Instituto Nacional del Deporte
- 124. Junta de Aeronáutica Civil

- 125. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)
- 126. Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)
- 127. Oficina Nacional de Emergencia
- 128. Oficinas de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA)
- 129. Parque Metropolitano de Santiago
- 130. Policía de Investigaciones
- 131. Servicio Aerofotogramétrico FACh
- 132. Servicio Agrícola Ganadero (SAG)
- 133. Servicio de Gobierno Interior
- 134. Servicio de Impuestos Internos
- Servicio de Registro Civil e Identificación
- 136. Servicio de Salud Aconcagua
- 137. Servicio de Salud Antofagasta
- 138. Servicio de Salud Araucanía Norte
- 139. Servicio de Salud Araucanía Sur
- 140. Servicio de Salud Arauco
- 141. Servicio de Salud Arica
- 142. Servicio de Salud Atacama
- 143. Servicio de Salud Aysén
- 144. Servicio de Salud Bío-Bío
- 145. Servicio de Salud Concepción
- 146. Servicio de Salud Coquimbo
- 147. Servicio de Salud de Chiloé
- 148. Servicio de Salud del Reloncaví
- 149. Servicio de Salud Iquique
- 150. Servicio de Salud Magallanes
- 151. Servicio de Salud Maule
- 152. Servicio de Salud Metropolitano Central
- 153. Servicio de Salud Metropolitano Norte
- 154. Servicio de Salud Metropolitano Occidente
- 155. Servicio de Salud Metropolitano Oriente
- 156. Servicio de Salud Metropolitano Sur
- 157. Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente
- 158. Servicio de Salud Ñuble
- 159. Servicio de Salud O'Higgins
- 160. Servicio de Salud Osorno
- 161. Servicio de Salud Talcahuano
- 162. Servicio de Salud Valdivia
- 163. Servicio de Salud Valparaíso San Antonio
- 164. Servicio de Salud Viña Del Mar Quillota
- 165. Servicio Electoral
- 166. Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada
- 167. Servicio Médico Legal
- 168. Servicio Nacional de Aduanas
- 169. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- 170. Servicio Nacional de Geología y Minería
- 171. Servicio Nacional de la Mujer
- 172. Servicio Nacional de Menores
- 173. Servicio Nacional de Pesca
- 174. Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)
- 175. Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA)
- 176. Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC)
- 177. SERVIU Arica y Parinacota
- 178. SERVIU i Región
- 179. SERVIU II Región
- 180. SERVIU III Región
- 181. SERVIU IV Región
- 182. SERVIU IX Región
- 183. SERVIU Región de Los Ríos
- 184. SERVIU RM
- 185. SERVIU V Región
- 186. SERVIU VI Región
- 187. SERVIU VII Región

- 188. SERVIU VIII Región
- 189. SERVIU X Región
- 190. SERVIU XI Región
- 191. SERVIU XII Región
- 192. Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones
- 193. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
- 194. Superintendencia de Casinos de Juego
- 195. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- 196. Superintendencia de Quiebras
- 197. Superintendencia de Salud
- 198. Superintendencia de Seguridad Social
- 199. Superintendencia de Servicios Sanitarios
- 200. Superintendencia de Valores y Seguros
- 201. Tesorería General de la República
- 202. Unidad de Análisis Financiero
- 203. Intendente Región de Arica y Parinacota
- 204. Intendente Región de Tarapacá
- 205. Intendente Región de Antofagasta
- 206. Intendente Región de Atacama
- 207. Intendente Región de Coquimbo
- 208. Intendente Región de Valparaíso
- 209. Intendente Región del Libertador B. O'higgins
- 210. Intendente Región del Maule
- 211. Intendente Región del Bío Bío
- 212. Intendente Región de La Araucanía
- 213. Intendente Región de Los Ríos
- 214. Intendente Región de Los Lagos
- 215. Intendente Región de Aysén
- 216. Intendente Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
- 217. Intendente Región Metropolitana
- 218. Gobernador de la Antártica Chilena
- 219. Gobernador de Antofagasta
- 220. Gobernador de Arauco
- 221. Gobernador de Arica
- 222. Gobernador de Bío-Bío
- 223. Gobernador de Cachapoal224. Gobernador de Capitán Pra
- 224. Gobernador de Capitán Prat225. Gobernadora de Cardenal Caro
- 226. Gobernadora de Cauquenes
- 227. Gobernador de Cautín
- 228. Gobernador de Chacabuco
- 229. Gobernador de Chañaral
- 230. Gobernador de Chiloé
- 231. Gobernadora de Choapa
- 232. Gobernadora de Colchagua
- 233. Gobernador de Concepción
- 234. Gobernador de Copiapó
- 235. Gobernador de Cordillera
- 236. Gobernador de Coyhaique
- 237. Gobernadora de Curicó
- 238. Gobernador de Elqui
- 239. Gobernador de General Carrera
- 240. Gobernadora de Huasco
- 241. Gobernadora de Iquique
- 242 Gobernador de Isla de Pascua
- 243. Gobernador de Limarí
- 244. Gobernador de Linares
- 245. Gobernador de Llanguihue
- 246. Gobernadora de Loa
- 247. Gobernador de Los Andes
- 248. Gobernadora de Magallanes
- 249. Gobernador de Maipo
- 250. Gobernador de Malleco

- 251. Gobernadora de Melipilla
- Gobernador de Ñuble 252.
- 253. Gobernador de Osorno
- **254**. Gobernador de Palena
- 255. Gobernadora de Parinacota
- **256**. Gobernador de Petorca
- 257. Gobernadora de Puerto Aysén
- 258. Gobernador de Quillota
- 259. Gobernador de Ranco
- 260. Gobernador de San Antonio
- 261. Gobernador de San Felipe
- 262. Gobernador de Santiago
- 263. Gobernador de Talagante
- 264. Gobernadora de Talca
- 265. Gobernadora de Tamarugal
- 266. Gobernador de Tierra del Fuego
- 267. Gobernador de Tocopilla
- Gobernadora de Última Esperanza 268.
- 269. Gobernador de Valdivia
- 270. Gobernador de Valparaíso
- 271. Gobierno Regional de Arica y Parinacota
- 272. Gobierno Regional de Tarapacá
- 273. Gobierno Regional de Antofagasta
- 274. Gobierno Regional de Atacama
- 275. Gobierno Regional de Coquimbo
- 276. Gobierno Regional de Valparaíso
- **277**. Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
- 278. Gobierno Regional de O'Higgins
- 279. Gobierno Regional del Maule
- 280. Gobierno Regional del Bío-Bío
- Gobierno Regional de La Araucanía 281.
- 282. Gobierno Regional de Los Ríos
- 283. Gobierno Regional de Los Lagos
- 284. Gobierno Regional de Aysén
- 285. Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- 286. Of. de Partes
- 287. División Jurídica
- 288. Gabinete Ministro
- 289. Gabinete Subsecretario
- 290. Comisión de Probidad y Transparencia Segpres